



Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Expediente n.º: 591/2020

ANUNCIO

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos – BOLSA DE EMPLEO

Fecha de iniciación: 15/10/2020

ANUNCIO SOBRE CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO

Con esta fecha se ha aprobado por la Alcaldía resolución relativa a las bases y convocatoria de una bolsa de empleo, según se indica:

CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN: Aprobación de las bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

BASES:

BASES PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO, PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LAS MULAS 2020-2021.

Las presentes bases tienen el propósito de objetivar al máximo el procedimiento de selección del personal que, por necesidades del servicio, sea preciso nombrar por esta Entidad para cubrir las necesidades temporales de personal que se produzcan.

Primera. – Objeto de la convocatoria.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de cinco bolsas de trabajo para la contratación de personal laboral que sea necesario para atender a las demandas de personal correspondientes:

- 1 Operario de Cometidos Múltiples.
- 2 Oficial de Jardinería y Cometidos Múltiples.
- 3 Oficial Albañil y de Mantenimiento.
- 4 Peón de Limpieza.
- 5 Técnico Jardín de Infancia.

2. A excepción de las contrataciones que se realicen en base a una subvención o cuando exista una normativa de referencia que así lo establezca, la presente bolsa de trabajo será el cauce preferente de selección de personal laboral de carácter temporal dentro de los perfiles profesionales señalados.

Se reservará un porcentaje mínimo del 2% de los contratos para personas con grado de discapacidad reconocido de grado igual o superior al 33%, siempre y cuando acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a criterio del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Base Segunda.- Supuestos de aplicación y características del contrato.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Plaza del Pozo 12, Mansilla de las Mulas. 24210 (León). Tfno. 987311800. Fax: 987311810



Cód. Validación: 75FN4PJ4F3Y6CF5Z9NDMM47 | Verificación: <https://ayo-mansilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

1. Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría señalada que podrán ser cubiertas mediante uno de los candidatos integrados en la Bolsa de Trabajo serán aquellas las que se produzcan como consecuencia de algunos de los supuestos siguientes:

a) Para la ejecución de un programa específico, siempre y cuando debido a su especialidad u otras circunstancias, no sea posible su desarrollo con personal municipal, debiendo quedar expresamente justificado.

b) Cuando por acumulación de tareas en la actividad normal de un servicio así lo exija.

2. Para el supuesto al que se refiere la letra a) el contrato temporal utilizado será el de obra o servicio. Para el supuesto al que se refiere la letra b) el contrato temporal utilizado será el contrato eventual por circunstancias de la producción.

3. La jornada de trabajo se establecerá según pacto entre trabajador y la empresa pudiendo ser las jornadas de cada trabajador continua o partida en horario de mañana, tarde o noche, y pudiéndose fijar jornadas de lunes a domingo, según las necesidades de cada servicio, sin perjuicio del descanso semanal.

Base tercera. – Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán formar parte del procedimiento selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero, según lo previsto en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.

e) Poseer la titulación y requisitos exigidos para las siguientes categorías:

Oficial Albañil y de Mantenimiento: Curso de Prevención de Riesgos Laborales en albañilería con un mínimo de 20 horas.

Técnico Jardín de Infancia: Maestro con especialización en Educación Infantil o título de Grado equivalente o el Título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente.

Base Cuarta.- Solicitudes y lista de admitidos.

En el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de las presentes Bases en Tablón de Anuncios Municipal los interesados para participar en el presente proceso selectivo podrán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada adjunta como Anexo I, en ella especificarán las bolsas a las que desean presentarse y se acompañará de la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

Copia del título que acredite la titulación exigida.

Copia de la documentación acreditativa de las circunstancias personales y de los cursos o titulaciones que alegue para su valoración como méritos.

La documentación se presentará siguiendo el mismo orden que aparece en la solicitud y debidamente numerada.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos en cada una de las bolsas, que serán publicadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de 5 días para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones.

Asimismo, junto a la publicación de las listas provisionales será objeto de publicación la fecha





Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

de las pruebas para cada una de las bolsas y la composición del Tribunal Calificador para cada una de ellas, nombrado de conformidad con la base quinta, contra cuyos miembros se podrá presentar en el mismo plazo de cinco días hábiles solicitud de recusación o abstención. Terminado el plazo de cinco días para posibles alegaciones, se procederá a la aprobación de las listas definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, las cuales serán objeto de publicación en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Base Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente, dos vocales y un Secretario, con sus correspondientes suplentes. El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuará sin la asistencia de todos sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Base Sexta.- Procedimiento Selectivo.

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en las diferentes Bolsas el de concurso-oposición.

Se realizará un proceso selectivo para cada una de las bolsas, siendo el orden de actuación de los aspirantes conforme con el número de orden de presentación de solicitudes que se tomará del número de registro de entrada de la solicitud en el ayuntamiento.

A. - FASE DE OPOSICIÓN, consistirá en una prueba práctica, valorada con un máximo de 30 puntos.

La prueba práctica consistirá en una simulación de trabajo, en la cual el aspirante deberá

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas





Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

desarrollar tareas relacionadas con el puesto.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, y será previa a la del concurso. Se considerará que no han superado la fase de oposición aquellos aspirantes que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 15 puntos. Por tanto, no se procederá a su valoración en la fase de concurso, quedando excluidos de la bolsa correspondiente.

B.- FASE DE CONCURSO. La valoración de la fase de concurso será conforme al siguiente baremo:

I. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES: Como máximo se podrán alcanzar 10 puntos en la suma de los siguientes apartados:

A) Situación familiar:

1. Por cada hijo menor de 25 años desempleado que conviva en la unidad familiar: 1 punto. Hasta un máximo de 3 puntos. Se acreditará con un certificado de la oficina de Empleo, copia del DNI del hijo desempleado y certificado de convivencia.

2.- Por estar el cónyuge o pareja de hecho desempleado y ser demandante de empleo con una antigüedad mínima de tres meses, debidamente acreditado: 1 punto.

3.- Por ser el solicitante el único progenitor integrante de la unidad familiar, debidamente acreditado: 1 punto.

B) Por estar empadronado con al menos un año de antigüedad en el municipio de Mansilla de las Mulas: 4 puntos. Se acreditará mediante certificado de empadronamiento.

C) Antigüedad como demandante de empleo.

Hasta 6 meses.- 1 punto.

Entre 6 meses y 1 año.- 1,5 puntos.

Más de 1 año.- 2 puntos.

Se acreditará mediante Informe del Servicio Público de Empleo sobre periodo ininterrumpido en situación de desempleo.

II. FORMACIÓN: Como máximo se podrán alcanzar en este apartado 10 puntos.

Por asistencia a Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo y hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público, o privadas homologados por organismo oficial. Los cursos en que no se exprese la duración no serán valorados.

a) Entre 20 horas y 50 horas: 0,20 puntos.

b) Entre 51 y 75 horas: 0,30 puntos.

c) Entre 76 y 100 horas: 0,40 puntos.

d) Entre 101 y 125 horas: 0,60 puntos.

e) Entre 126 y 150 horas: 1 punto.

f) Entre 151 y 250 horas: 2 punto.

g) De más de 250: 3 puntos.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente las circunstancias personales o los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados. La nota final será la suma de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas selectivas oposición y concurso determinará el orden de situación de los aspirantes en las respectivas Bolsas de Empleo, de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la puntuación, éste se resolverá acudiendo al orden alfabético de los apellidos a partir de la letra «B», fijada en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, publicado en el BOE núm. 201, de 24 de julio de 2020.

Base Séptima.- Llamamiento para incorporación de un aspirante.

1. Cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la Base Primera, se procederá siempre al llamamiento del candidato de la Bolsa de





Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Trabajo con mayor calificación y por estricto orden en la misma.

2. En la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción.
3. El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de veinticuatro horas hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar la oferta. Cuando se efectúe por medios electrónicos, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la práctica de la notificación y la presunción del rechazo de la misma transcurridos diez días naturales sin que se acceda a su contenido.

Base Octava.- Formalización del contrato o resolución de nombramiento.

1. Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga la formalización del contrato, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación laboral.
2. Asimismo, en el expediente tramitado se dejará expresa constancia de las variaciones producidas en la Bolsa de Trabajo.
3. Las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas podrán, previa solicitud, conocer y acceder a la información relativa al estado de las Bolsas, sin perjuicio de las precauciones que sean necesarias de conformidad con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
4. Para poder formalizar contrato con el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas el candidato deberá estar e inscrito en el Servicio Público de Empleo correspondiente bien como desempleado o para mejora.

Base Novena.- Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Solicitud expresa.
 - b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
 - c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
 - d) No superación del periodo de prueba.
 - e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.
2. A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:
 - a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
 - b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
 - c) La contratación en otra empresa o Administración.
 - d) Alta en el régimen de autónomos.
 - e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

Cuando un trabajador esté contratado en alguna de las bolsas y deje su puesto por otra opción laboral pasará a ocupar el último puesto de la lista de la bolsa.

Base Décima.- Comisión mixta de seguimiento de las Bolsas de contratación o nombramiento temporal.

Se constituirá una Comisión mixta de seguimiento de las Bolsas de Trabajo presidida por el presidente de la Corporación, tres trabajadores del Ayuntamiento siendo obligatoriamente uno de





Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

ellos el representante de los trabajadores del Ayuntamiento.

Se reunirán como mínimo una vez al año y tendrán como funciones:

- Seguimiento y control de la gestión de la Bolsa de Trabajo.
- Resolución de las dudas sobre el funcionamiento de la Bolsa, siempre de acuerdo con la legislación y los principios de acceso al empleo público.
- Proponer las modificaciones que sean necesarias para la mejora del funcionamiento de las Bolsas o para la regulación de cuestiones no abordadas.
- Proponer los procedimientos de desarrollo sobre la gestión de la Bolsa que sean necesarios.
- Analizar y proponer la necesidad de constituir una nueva Bolsa para la sustitución de la presente.

Base Décimoprimer.- Vigencia de la Bolsa.

La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública, en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA PARTICIPAR EN BOLSAS DE EMPLEO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO, PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LAS MULAS 2020-2021.

D/Dña. _____ con DNI nº _____ y domicilio en C/ _____ de la localidad de _____, municipio de _____ CP _____, provincia de _____
Tfno: _____ E mail _____

Conocidas las citadas bases para participar en bolsas de empleo para la cobertura temporal de puestos de trabajo, para el adecuado funcionamiento de los servicios y centros dependientes del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, aceptando y estando de acuerdo con el contenido de las mismas:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que cumplo todos los requisitos establecidos en las bases para participar en las bolsas de empleo

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Plaza del Pozo 12, Mansilla de las Mulas. 24210 (León). Tfno. 987311800. Fax: 987311810



Cód. Validación: 75FN4PJ4F3Y6CF5Z9NDDMM47 | Verificación: <https://ayo-mansilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

para la cobertura temporal de puestos de trabajo, para el adecuado funcionamiento de los servicios y centros dependientes del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

ME COMPROMETO a mantener actualizados los domicilios o datos de contacto a fin de agilizar los llamamientos, debiendo comunicar AL Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas cualquier cambio de situación que se produzca.

SOLICITO:

Participar en el proceso de selección para la/a siguiente/s bolsa/s (marcar con una cruz):

- Operario de Cometidos Múltiples.
- Oficial de Jardinería y Cometidos Múltiples.
- Oficial Albañil y de Mantenimiento.
- Peón de limpieza.
- Técnico Jardín de Infancia.

Que en cumplimiento de las bases presento la siguiente documentación anexa a esta solicitud (marcar con una X):

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Copia del título que acredite la titulación exigida.
- Copia de la documentación acreditativa de las circunstancias personales y de los cursos o titulaciones que alegue para su valoración como méritos:
 1. -----
 2. -----
 3. -----
 4. -----
 5. -----
 6. -----
 7. -----
 8. -----
 9. -----
 10. -----
 11. -----
 12. -----
 13. -----
 14. -----
 15. -----
 16. -----
 17. -----
 18. -----

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Plaza del Pozo 12, Mansilla de las Mulas. 24210 (León). Tfno. 987311800. Fax: 987311810





Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

19. -----
20. -----

En Mansilla de las Mulas a.....de.....de 2020

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LAS MULAS

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Contra la resolución que se publica en este anuncio podrán formularse los siguientes recursos:

- Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
- Potestativamente, de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde la misma fecha. Si se interpone este recurso potestativo, contra su resolución expresa cabrá recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de de la resolución del de reposición; si la resolución del recurso de reposición fuera tácita, el plazo de dos meses para la interposición del contencioso administrativo se contará desde la finalización del plazo de un mes desde que se interpuso el recurso de reposición.

El Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Plaza del Pozo 12, Mansilla de las Mulas. 24210 (León). Tfno. 987311800. Fax: 987311810



Cód. Validación: 75FN4PJ4F3Y6CF5Z9NDDMM47 | Verificación: <https://ayo-mansilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8